



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Visto el escrito presentado por D. Antonio Jesús Salguero Pérez, con D.N.I. nº [REDACTED], en calidad de Presidente de la "Asociación Peña Cultural Moros y Cristianos de San Antonio Benamahoma" (C.I.F. G11360872), con Registro de Entrada nº 2019001223E de fecha 30.05.2019, mediante el cual solicita colaboración económica para hacer frente a diversos gastos previstos para la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma 2019.

Considerando la documentación complementaria presentada a requerimiento de este Ayuntamiento, con Registro de Entrada nº 2019001730E de fecha 25.07.2019.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25, establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m). Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

Considerando el Informe, de fecha 04.09.2019, emitido por el Sr. Concejales y 2º Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro, en los siguientes términos:

**"PROPUESTA-INFORME JUSTIFICATIVO
SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN MOROS Y CRISTIANOS**

1.- Habiendo recibido esta Concejalía petición de adjudicación de subvención económica 2019, por parte de la Asociación Moros y Cristianos de Benamahoma (Reg. Entrada nº 2019001223E de fecha 30/05/2019).

2.- Tras reclamar por parte de este Ayuntamiento, documentación necesaria de esta asociación que no obraba en poder del consistorio, en escrito con registro de salida 2019000821S de fecha 11/06/2019.

3.- Teniendo conocimiento esta concejalía, que dicha Asociación presento la documentación requerida en escrito con registro de entrada 2019001730E, y fecha 27/07/2019.

4.- Teniendo conocimiento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", propongo:

Otorgar de forma directa SUBVENCIÓN a la Asociación Moros y Cristianos de Benamahoma por importe de 3.000,00 € (tres mil euros) estimándose las siguientes circunstancias justificativas:

1.- Que el objetivo de esta Asociación es proporcionar y organizar las luchas de Moros y Cristianos durante las fiestas de Benamahoma, así mismo promocionar en el ámbito turístico estas fiestas para el bien del pueblo en general, siendo en numero de visitas a Benamahoma muy elevada. Esta Asociación también inculcan a los mas pequeños, para que esta tradición tan ancestral no se pierda.

2.- Que esta subvención la finalidad que pretende es la de sufragar los gastos de las distintas actividades que realiza esta asociación a lo largo de todo un año.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00338/2019

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/10/2019 13:20:11
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/10/2019 13:09:28
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SMkpN5fwHHvAgeZpMF4DSQ==		



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

3.- Que no se tiene conocimiento desde esta Concejalía Delegada que ningún otra Asociación que quiera promover esta misma fiesta en Benamahoma, haya solicitado subvención alguna.

Por todo ello ruego se realicen las actuaciones oportunas para llevar a efecto dicha subvención.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales a 4 de Septiembre de 2019. SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DE GRAZALEMA, Fdo. Javier Pérez Castro".

Considerando que la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en cuyo artículo 22.1. dispone que "el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva", y que de forma expresa, en su artículo 22.2. c) dice que, "podrán concederse de forma directa (...) y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Considerando que la mencionada Asociación es la única organización local que promueve junto con el Ayuntamiento las Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma.

Considerando que las Fiestas de Moros y Cristianos en Benamahoma son las únicas de su tipo en el Occidente Andaluz, además de tener una gran raigambre tradicional en la localidad, y son seguidas por miles de personas.

Considerando que la Asociación Cultural tiene que sufragar una serie de gastos ocasionados por la organización de las fiestas (adquisición de pólvora, confección de vestuario, adquisición de complemento, etc...), disponiendo prácticamente sólo de las cuotas de los socios, las cuales resultan insuficientes para sufragar todo el gasto que se genera y que de este evento organizado por la Asociación Cultural de Moros y Cristianos, conjuntamente con el Ayuntamiento, se benefician los vecinos de Benamahoma que viven fundamentalmente del turismo, ya que en esos días el pueblo se llena de personas atraídas por esta tradición.

Considerando que con la citada subvención se va a sufragar parte del gasto derivado de la organización del evento por la Asociación Cultural Moros y Cristianos, parte fundamental de la fiesta.

Considerando lo dispuesto en el citado art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley referente al procedimiento de concesión directa.

Considerando que está debidamente justificada la necesidad de conceder la subvención a la Asociación Moros y Cristianos para sufragar parte de los gastos diversos previstos para la organización de las luchas de Moros y Cristianos de Benamahoma.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal de ejercicio económico 2019, en la aplicación presupuestaria nº 2019/430.48004.

Considerando que está debidamente justificada la necesidad de conceder la subvención propuesta para sufragar parte de los diversos gastos que conlleva a la organización de las fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma y la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal del ejercicio económico 2019, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la aplicación presupuestaria nº: 2019/430.48004 ("Subvención Asociación Moros y Cristianos") y que el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 21, apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003 así como en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo dispuesto en el citado art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 28 de la misma Ley referente al procedimiento de concesión directa.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Conceder una SUBVENCIÓN DIRECTA a la "Asociación Peña Cultural Moros y Cristianos de San Antonio Benamahoma", con C.I.F. G-11360872, siendo presidente de la misma Don Antonio Jesús Salguero Pérez, por importe de 3.000,00 euros, para sufragar parte de los gastos inherentes a la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma 2019, contribuyendo a que se

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00338/2019

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/10/2019 13:20:11
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/10/2019 13:09:28
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SMkpN5fwHHvAgeZpMF4DSQ==		



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

mantenga la historia, relevancia y repercusión que deben tener como Patrimonio Cultural de Benamahoma, habiéndose declarado como Fiestas de Interés Turístico de Andalucía por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA n.º: 5 de fecha 09/01/2019).

La presente subvención se articula mediante la suscripción del correspondiente Convenio regulador.

- **SEGUNDO.-** La “Asociación Peña Cultural Moros y Cristianos de San Antonio Benamahoma”, deberá elaborar la correspondiente Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y una Memoria económica que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente. La justificación se realizará en los términos descritos en el presente punto, remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía Delegada de Cultura de este Ayuntamiento.

El destino de dicha subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- **TERCERO.-** De conformidad con el art. 31.8 de la Ley General de subvenciones no se consideran gastos subvencionables en ningún caso “los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.
- **CUARTO.-** La A “Asociación Peña Cultural Moros y Cristianos de San Antonio Benamahoma” quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- **QUINTO.-** Se procederá al reintegro de la cantidad percibida en los casos y en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- **SEXTO.-** Abonar y ordenar a la Tesorería Municipal el pago de la subvención concedida considerando la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2019/430.48004.
- **SÉPTIMO.-** Notificar en legal forma la presente resolución al solicitante y dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00338/2019

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	01/10/2019 13:20:11
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	01/10/2019 13:09:28
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SMkpN5fwHHvAgeZpMF4DSQ==		



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA "ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE SAN ANTONIO DE BENAMAHOMA" PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA DENOMINADAS "FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE BENAMAHOMA"

En la Casa Consistorial de Grazales, a 16 de Octubre de 2019.

COMPARECEN E INTERVIENEN

De una parte,

D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del municipio de Grazales, en nombre y representación del Excelentísimo ayuntamiento de Grazales, cargo que ejerce actualmente, no reseñándose sus circunstancias personales por actuar en razón de dicho cargo, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, D. Luis Taracena Barranco, que da fe del acto.

Y de otra parte,

D. Antonio Jesús Salguero Pérez, con DNI nº: [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en calle Real n.º: 58 de Benamahoma, en nombre y representación de la Asociación "PEÑA CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS SAN ANTONIO DE BENAMAHOMA" con C.I.F. nº: G11360872 y en calidad de Presidente de la citada Asociación con domicilio social en C/ Real n.º: 58 de Benamahoma.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y legal para obligarse en este acto, suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN / MANIFIESTAN

PRIMERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la **promoción de la cultura y equipamientos culturales**.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen, entre otras, las siguientes competencias propias:

"Promoción del turismo, que incluye:



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

SEGUNDO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente según la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por su parte la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O.,P. nº: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones:

- Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales.
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.
- Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza”

El artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario y modalidades de ayuda.
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.
- e) Aprobación del gasto.

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la LGS.

El artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

TERCERO.-

El artículo 20 de la Ordenanza Municipal establece textualmente en cuanto a la justificación de las subvenciones y procedimiento, lo siguiente:

1. Los beneficiarios preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria de subvención.
2. La justificación se realizará ante el órgano que la otorgó y ante los Servicios técnicos competentes a requerimiento de estos.
3. La Concejalía Delegada correspondiente de la cual dependa la actividad o servicio realizado o haya tramitado la subvención confeccionará un informe o memoria acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismo de los gastos realizados y efectuará la oportuna propuesta de justificación al órgano que hubiera concedido la subvención para su correspondiente aprobación.
4. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

5. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en las bases reguladoras de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o presentación de estados contables.

7. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión, la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la actividad subvencionada.

8. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

9. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las mismas deberá constar expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.

10. A éste efecto se presentarán facturas originales y fotocopias que serán compulsadas, quedándose éstas últimas en poder de la Administración. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

11. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado anterior, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

12. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.-

Los fines de la Asociación "PEÑA CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE SAN ANTONIO DE BENAMAHOMA", tal y como se establece en sus Estatutos en el artículo 5 (Fines y actividades) son los siguientes:

"Artículo 5º.- Fines y actividades:

Los fines de la asociación serán los siguientes:

a) Realizar las luchas de moros y cristianos.

b) Conservar, fomentar y promocionar esta tradición.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

c) *Declarar estas fiestas de interés nacional.*

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades.

1) *Promocionar las fiestas mediante conferencias, videos, folletos ... en los diversos estamentos culturales, sean provinciales, autonómicos, ...*

2) *Realizar exhibiciones en las diversas ferias de muestras, participar en los congresos de moros y cristianos sean de ámbito autonómico o nacional.*

3) *Fomentar el asociacionismo y convertir la sede en museo.*

Siendo la única Asociación de estas características constituida legalmente en el término municipal de Grazales.

QUINTO.-

Es voluntad de ambas partes contribuir al mantenimiento y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma, declaradas como Fiestas de Interés Turístico de Andalucía por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA n.º: 5 de fecha 09/01/2019), y que mantenga la historia, relevancia y repercusión que deben tener todos los años como Patrimonio Cultural de Benamahoma.

SEXTO.-

El presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio económico 2019 se ha previsto una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria nº: 2019/430.48004 ("Subvención Asociación Moros y Cristianos") con una previsión inicial de 3.000,00 Euros.

Por todo ello y considerando que queda debidamente acreditado el interés público y social del desarrollo, fomento y promoción de las Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma, ambas Entidades suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES / CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Asociación "Peña Cultural de Moros y Cristianos de San Antonio de Benamahoma" y el Excmo. Ayuntamiento de Grazales en el mantenimiento y desarrollo así como organización del programa de las Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma contribuyendo a que se mantenga la historia, relevancia y repercusión que deben tener como Patrimonio Cultural de Benamahoma, habiéndose declarado como Fiestas de Interés Turístico de Andalucía por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA n.º: 5 de fecha 09/01/2019).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA PEÑA CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS SAN ANTONIO DE BENAMAHOMA



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

La Asociación "Peña Cultural de Moros y Cristianos de San Antonio de Benamahoma" se compromete por el presente acuerdo y durante el año 2019 a:

- a) Contribuir al mantenimiento y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos 2019, en orden a la Declaración como Fiestas de Interés Turístico de Andalucía efectuada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA n.º: 5 de fecha 09/01/2019), respetándose la integración y la educación en valores.
- b) Disponer de un fondo de documentación bibliográfico y audiovisual que permita recordar la historia y antecedentes que han ido aconteciendo durante años.
- c) Impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas.
- d) Colaborar con el Ayuntamiento de Grazales en todo lo que resulte necesario y dentro de sus posibilidades para que las Fiestas de Moros y Cristianos de Benamahoma resulte un éxito en organización, calidad y afluencia de público.
- e) La preparación y organización de los participantes de la Asociación y voluntarios en este evento cultural.
- f) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Grazales en todos los soportes informativos que se utilicen para la divulgación de las actividades, mediante la incorporación del escudo del Ayuntamiento con la expresión "Ayuntamiento de Grazales. Delegación de Cultura".
- g) La presentación a la finalización de las Fiestas de la correspondiente Cuenta justificativa.
- h) Hacer un uso adecuado de los recintos que se utilicen, colaborando con su mantenimiento.
- i) Cumplir toda la normativa vigente que le resulte de aplicación.

TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Grazales, por su parte, se compromete conceder a la Asociación "Peña Cultural de Moros y Cristianos de San Antonio de Benamahoma" una subvención por importe de **3.000,00 €**, con destino a sufragar parte de los gastos inherentes a la organización y actividades propias que tienen lugar durante todo el año con motivo de las Fiestas tradicionales de Benamahoma así como la contratación de servicios que resulten necesarios para la correcta realización de todos los actos festivos.

Igualmente el Ayuntamiento de Grazales se compromete a poner a disposición de la Asociación las instalaciones que, en su caso, resulten necesarias y dentro de sus posibilidades, para realizar la planificación y organización de los eventos festivos.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se abonará por anticipado (100%) una vez emitida la correspondiente Resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y firmado el presente Convenio.

Al objeto de satisfacer el pago, la Asociación "Peña Cultural de Moros y Cristianos de San Antonio de Benamahoma" deberá aportar una ficha actualizada de terceros habilitada al efecto, donde se harán constar sus datos personales y bancarios, y cuyo modelo será facilitado por la Tesorería Municipal.

QUINTA.- VIGENCIA



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 – www.grazalema.es

El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la temporada 2.019 y hasta la correcta justificación de los gastos contraídos inherentes a la subvención concedida en los términos recogidos en el presente Convenio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación "Peña Cultural de Moros y Cristianos de San Antonio de Benamahoma" deberá presentar a la finalización de los eventos festivos, la correspondiente **Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica** que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Las facturas deberán contener todos los datos preceptivos y se deberán aportar igualmente los documentos acreditativos de los pagos realizados (transferencias bancarias o, en su caso, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias, extractos o asientos de movimiento individualizados, recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono).

El destino de la subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. En el caso de que la Asociación "Peña Cultural de Moros y Cristianos de San Antonio de Benamahoma" no haga uso o destine la subvención en su totalidad a la finalidad prevista deberá obligatoriamente reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente o remanente no utilizado, en el plazo máximo de cinco días a la finalización del Convenio.

La justificación se realizará remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento y a través del Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

La Asociación quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Igualmente la Asociación "Peña Cultural de Moros y Cristianos de San Antonio de Benamahoma" adquiere las siguientes obligaciones, recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazales:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Grazales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

- 
- 
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
 - h) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Grazales.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) El cumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
 - k) Aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes intervinientes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por la correcta aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por la Alcaldía, el Concejal Delegado de Fiestas y por dos representantes de la Asociación "Peña Cultural de Moros y Cristianos de San Antonio de Benamahoma", que podrán ser asistidos por asesores o personal técnico de cada una de las entidades.

La citada Comisión se convocará cuando cualquiera de las partes integrantes de la misma lo solicite durante su vigencia y tendrá, entre otras funciones, la de realizar el control, seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas en este documento.

OCTAVA.- FORMAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Convenio.



AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Plaza de España, 1. GRAZALEMA 11610 (Cádiz)
Telf.: 956132011 Fax.: 956132028 - www.grazalema.es

- El mutuo acuerdo de las partes.

- En su caso, cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con el ordenamiento jurídico.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, normativa de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Grazales y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.



EL ALCALDE

D. Carlos Javier García Ramírez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "PEÑA CULTURAL MOROS Y CRISTIANOS BENAMAHOMA"

D. Antonio Jesús Salguero Pérez



Doy fe,
EL SECRETARIO - INTERVENTOR

D. Luis Yzacena Barranco